



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Planificación Educativa
y Recursos Humanos
Servicio de Personal Docente

**NOTA INFORMATIVA PARA LOS INTERINOS DEL CUERPO DE
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

De acuerdo con la Resolución de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la **acreditación de la formación pedagógica didáctica** contemplada en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, **para el profesorado interino del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**, y conforme a lo establecido en el artículo 5.4. de la Orden de 23 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014/2015, en la que se indica:

“Los aspirantes incluidos en las listas que no hayan demostrado anteriormente los requisitos de titulación, deberán presentarlos inexcusablemente en el momento de formalizar el nombramiento. Quienes no aporten los requisitos de titulación o bien de la revisión de los mismos se deduzca la carencia de algunos requisitos, se les declarará nula la adjudicación de plaza y no le será expedido nombramiento alguno, sin que pueda invocarse posteriormente ningún tipo de reconocimiento económico o administrativo”.

A partir del 1 de septiembre de 2014, todo el personal interino que opte a puestos asignados al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberá acreditar que posee la formación pedagógica y didáctica requerida por el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, salvo que se encuentre en algunas de las excepciones contempladas en el apartado 4 de dicha resolución.

Murcia, a 29 de julio de 2014
EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE

Fdo: José Antonio Martínez Asís